

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8945/2000.

VISTO:

6582/94; y

El Expediente N° SEO-11149-M-00 y las Ordenanzas N° 8933/00

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Neuquén presenta un marcado déficit de calles pavimentadas conforme al desarrollo y magnitud que ha adquirido el ejido urbano.

Que es necesario lograr un desarrollo urbanístico tendiente a solucionar los problemas de tránsito, ambientales y de mantenimiento de las calles de tierra.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha remitido a consideración de este Cuerpo Deliberativo un Plan de Pavimentación para los Barrios: Belgrano (Sectores I y II), Villa Florencia, Río Grande, Cumelén e Islas Malvinas, con los cuadros actualizados que forman parte del ANEXO I de la presente Ordenanza.

Que las obras de pavimentación mencionadas en el párrafo precedente comprenden: el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento, atenuadores de velocidad y obras complementarias.

Que en el marco de la grave crisis económica y ocupacional que padece nuestra comunidad, es obligación ineludible del Gobierno Municipal atender y prever la situación de ausencia temporal de capacidad de pago por indigencia de algunos vecinos, evitando una presión tributaria extra, que agrave o ponga en riesgo la subsistencia económica de aquellos grupos familiares, situación ésta que se halla contemplada en el plan de pavimentación que ha sido remitido.

Que a fin de garantizar un precio de mercado en las obras previstas, se deberá convocar a licitación pública de la obra y su proyecto ejecutivo, con un precio tope por metro cuadrado de pavimento, incluyendo en dicho precio el costo de la obra con su proyecto ejecutivo, adoptando el sistema de ajuste alzado y llave en mano. En el caso que deban realizarse obras complementarias que por el monto de la inversión requerida ,,, complejidad, incrementen el costo total determinado por el precio tope, las mismas deberán tener un tratamiento especial independiente de dicho precio y no serán incorporadas al costo prorrateado a los frentistas.

Que a los efectos del financiamiento del Plan de Pavimentación se incorpora al Fondo Específico de Pavimento Urbano, creado por Ordenanza N° 6582/94, los recursos dinerarios emergentes de: la partida específica contemplada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2000 para Obras Generales de Pavimentación y no utilizada; las partidas específicas previstas en los respectivos presupuestos; los recursos provenientes del uso del crédito autorizado en la presente norma y previsto en el cálculo de recursos para el ejercicio 2001; las sumas emergentes del cobro de los certificados de deuda en concepto de contribución de mejoras emitidos como consecuencia del presente plan de pavimentación, no destinado al pago del crédito previsto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en función de lo considerado precedentemente, es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar, en el momento mas oportuno a los intereses municipales y de la comunidad, a concurso público de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de obtener la financiación por un monto máximo de \$8.000.000 (pesos: ocho millones), a reintegrarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) años, al menor costo financiero, otorgando las garantías requeridas y destinado exclusivamente a integrar el Fondo de Pavimento. El desembolso del importe de la financiación, podrá fraccionarse en función de las necesidades que surjan del plan de inversiones.

Que es necesario garantizar a los vecinos la mas detallada y amplia información respecto a las características de la obra a ejecutar como asimismo la certeza del precio definitivo que deberá afrontar cada contribuyente, por lo cual el Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir los Registros de Oposición en los términos de la Ordenanza N° 8933/00 consignando la información necesaria del Proyecto Ejecutivo y los precios definitivos e inamovibles que surjan de la preadjudicación de las licitaciones públicas correspondientes, teniéndose como incluido en los mismos lo establecido en el Artículo 1º de dicha Ordenanza. Al mismo efecto deberán explicitarse el precio del metro lineal, el sistema de prorrato utilizado, los plazos de pago y el costo de financiamiento.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas conjuntamente con la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 176/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría (16 votos afirmativos y 1 voto negativo) en la Sesión Ordinaria N° 38/2000, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la ejecución del Plan de Pavimentación de los Barrios: Belgrano Sector I y II, Villa Florencia, Río Grande, Cumelén e Islas Malvinas, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras y según las condiciones del ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 8933/2000, las obras de pavimentación mencionadas en el Artículo precedente que comprenden: el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad. A los efectos de las correspondientes licitaciones de la obra con su proyecto ejecutivo, cuyas ofertas deberán ser presentadas en forma conjunta; se tomará como precio tope por metro cuadrado de pavimento el de \$ 26.-(pesos veintiséis), con el sistema de ajuste alzado y llave en mano, incluyendo dicho precio, el costo de la obra con su proyecto ejecutivo. En el caso que deban realizarse obras complementarias cuya inversión y/o complejidad, incrementen el costo total determinado por el precio tope referido anteriormente, las mismas deberán tener un tratamiento especial independiente de dicho precio y no serán incorporadas al costo prorratoeado a los frentistas.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ARMANDO ARCROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.

ARTICULO 4º: INCORPÓRESE al Fondo Específico de Pavimento Urbano de la Ordenanza N° 6582/1994 los recursos dinerarios emergentes de:

- a) La partida específica contemplada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2000 para Obras Generales de Pavimentación y no utilizada;
- b) Las partidas específicas previstas en los respectivos presupuestos.
- c) Los recursos provenientes del uso del crédito autorizado en el Artículo 5º de la presente Ordenanza y previsto en el cálculo de recursos para el ejercicio 2001;
- d) Las sumas emergentes del cobro de los certificados de deuda en concepto de contribución de mejoras emitidos como consecuencia del presente plan de pavimentación, no destinado al pago del crédito previsto en el inciso c) del presente Artículo.

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de obtener la financiación por un monto máximo de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), a reintegrarse en un plazo que no exceda los 5 (cinco) años, al menor costo financiero, otorgando las garantías requeridas y destinado exclusivamente a integrar el Fondo previsto en la Ordenanza N° 6582/1994. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarse en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

ARTICULO 6º: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir Registros de Oposición para cada licitación pública y barrio o sector involucrado, con comunicación fehaciente a cada uno de los vecinos, en los términos de la Ordenanza N° 8933/2000, tomando como precio definitivo el que surja de la preadjudicación de la licitación pública prevista en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, y la financiación en función de un plazo de hasta 60 (sesenta) cuotas y con un costo financiero total, donde estará incluido todo tipo de gastos, calculado a razón del 18% anual sobre saldo en pesos.

Asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá consignar especialmente para cada Registro:

- a) Características de la obra (tipo de pavimento, partes constitutivas del mismo y obras complementarias).
- b) El sistema de prorrato utilizado.
- c) El costo por metro lineal de frente.
- d) Las distintas alternativas de planes de pago, estableciendo el valor de la cuota y el valor total a pagar según el tipo de plan.

ARTICULO 7º: DERÓGASE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 6582/1994.-

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 11149-M-2000).-

ES COPIA:

sac.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

PLAN DE PAVIMENTACION 400 CUADRADAS CORRESPONDIENTES A CINCO BARRIOS

BARRIOS COMPRENDIDOS:

El Plan comprende sectores de los siguientes barrios de la Ciudad de Neuquén:

- Manuel Belgrano (Sectores 01 y 02)
- Villa Florencia
- Río Grande
- Cumelén
- Islas Malvinas

El detalle de las calles y metros de calzada se adjuntan en el presente anexo.

TIPOS DE CALLE Y PAVIMENTO A EJECUTAR:

Se han diferenciado dos tipos de calles:

- Calles troncales: corredores que vinculan barrios entre sí, o barrios con el centro de la Ciudad. El tránsito en este tipo de calles es intenso en cantidad y en carga por lo que se garantizará la calidad y durabilidad que demanda este tipo de corredor.
- Calles residenciales o secundarias: las que no forman parte del grupo anterior. En las mismas se prevé la circulación de vehículos particulares y los proveedores de servicios a los frentistas.

En cada barrio o sector del mismo, se encarará conjuntamente la pavimentación de ambos tipos de calles. De acuerdo a los criterios mencionados anteriormente y a las especificaciones técnicas del Proyecto Ejecutivo, se realizarán obras de pavimento rígido (de hormigón), como flexibles (asfálticos).

Los llamados a licitación para las obras de pavimentación comprenderán: el proyecto ejecutivo; las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad. En el caso que deban realizarse obras complementarias cuyo monto de inversión requerida y/o complejidad, incrementen el costo total determinado por el precio tope, las mismas deberán tener un tratamiento especial independiente de dicho precio y no serán incorporadas al costo prorrteado a los frentistas.

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se adopta el criterio de la distribución por metro lineal de frente beneficiado por la ejecución de esta obra, prorrteándose el costo total de la obra de cada uno de los barrios o sectores que se liciten por los metros lineales de frente, resultando una distribución solidaria al obtener un valor único por unidad de medida, sin diferenciar la categoría de la calle ni el tipo de pavimento a construir. Respecto a los lotes de más de un frente o en esquinas, se utilizará la siguiente fórmula de prorratoeo:

$$C = C1 + C2$$

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Donde:

$$C1 = F1 \times F1 / F1 + F2$$

y: $C2 = F2 \times F2 / F1 + F2$

Siendo:

C: Cantidad total de metros a abonar por lote esquina.

C1: Cantidad de metros computables sobre la primera calle considerada.

C2: Cantidad de metros computables sobre la otra calle considerada.

F1: Metros de frente real sobre la primera calle considerada.

F2: Metros de frente real sobre la otra calle considerada.

La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.

Asimismo la Municipalidad se hará cargo de los vecinos con dificultades comprobadas de pagar la contribución por mejoras de acuerdo a los porcentajes máximos por cada barrio detallados en el presente anexo.

PLANIFICACIÓN Y COSTOS DE LAS OBRAS:

El plazo de construcción de las obras mencionadas es de 14 (catorce) meses de acuerdo detalle que forma parte del presente anexo.

La inversión total ha sido estimada en \$ 10.762.067 (pesos diez millones setecientos sesenta y dos mil sesenta y siete), a un precio tope de \$26 (pesos veintiseis) por metro cuadrado de pavimento. De la inversión total se deben desglosar los importes que afrontará la Municipalidad en carácter de espacios públicos y privados e indigentes de acuerdo al detalle que forma parte del presente anexo.

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Se incorporarán al Fondo Específico de Pavimento los recursos dinerarios emergentes de:

- a) La partida específica contemplada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2000 para Obras Generales de Pavimentación y no utilizada;
- b) Las partidas específicas previstas en los respectivos presupuestos.
- c) Los recursos provenientes del uso del crédito autorizado en el Artículo 5º de la presente Ordenanza y previsto en el cálculo de recursos para el ejercicio 2001;
- d) Las sumas emergentes del cobro de los certificados de deuda en concepto de contribución de mejoras emitidos como consecuencia del presente plan de pavimentación, no destinado al pago del crédito previsto en el inciso c).

Por otra parte se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de obtener la financiación por un monto

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

máximo de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos), a reintegrarse en un plazo que no exceda los 5 (cinco) años, al menor costo financiero, otorgando las garantías requeridas y destinado exclusivamente a integrar el Fondo previsto en la Ordenanza N° 6582/1994. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarse en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

El plazo de financiación al frentista será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total de un 18% anual sobre saldo, en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos.

El análisis económico financiero y la proyección financiera del Fondo Específico de Pavimento Urbano se adjuntan al presente anexo.

COSTO AL FRENTISTA:

Al solo efecto referencial, se estima un costo por metro lineal de frente, de \$ 138,60 (pesos ciento treinta y ocho con sesenta centavos) al contado.

Ejemplo para un contribuyente con un inmueble de 10 (diez) metros de frente:

Precio contado: \$1.386.-

Financiación: 60 cuotas de \$ 35 c/u.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

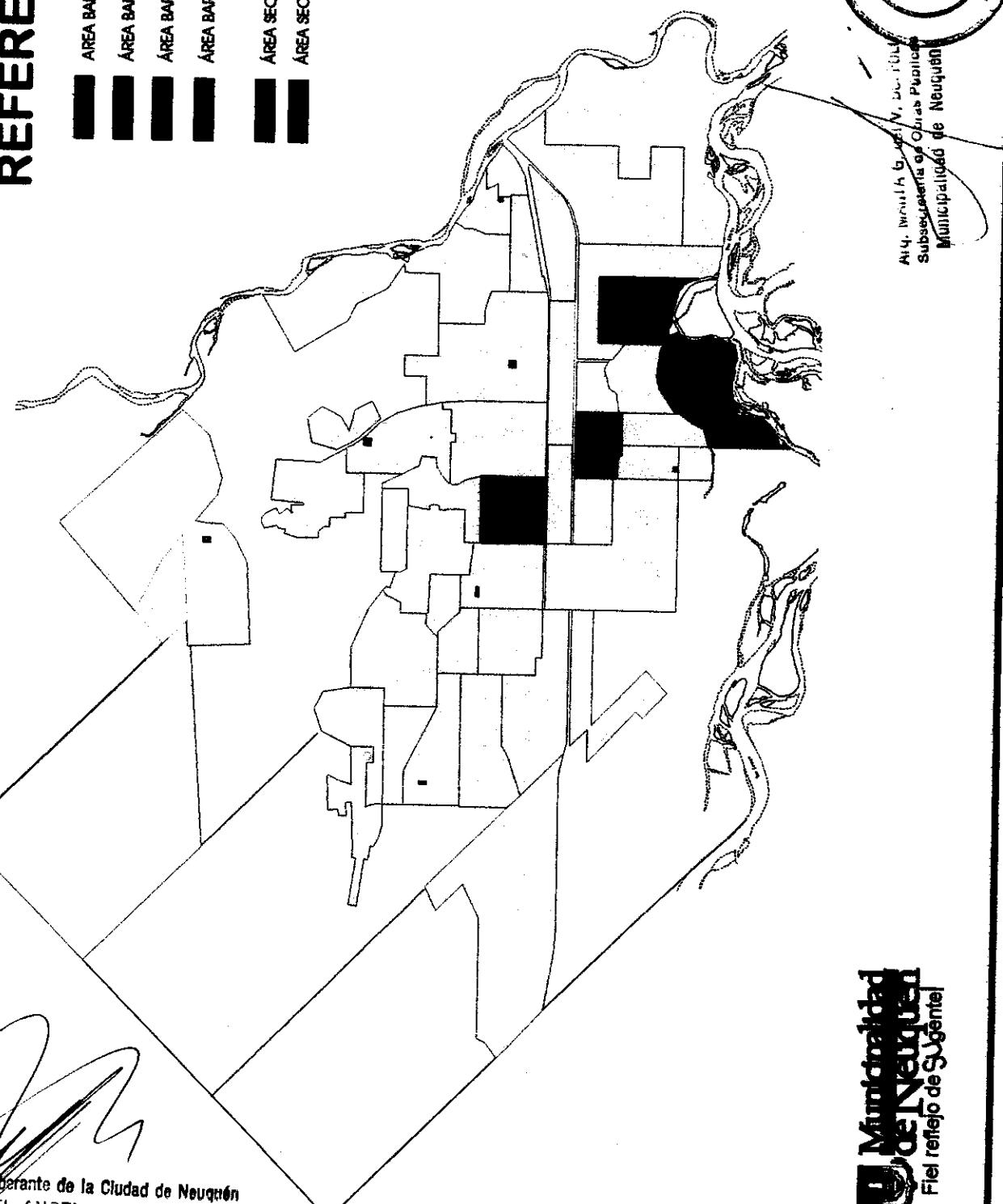
**DETALLE POR BARRIO DE
CALLE, SUPERFICIES DE
CALZADA Y CUADRAS
EQUIVALENTES**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

REFERENCIAS

- ÁREA BARrio ISLAS MARIÑAS
- ÁREA BARrio CUMELEN
- ÁREA BARrio VILLA FLORENCIA
- ÁREA BARrio RÍO GRANDE
- ÁREA SECTOR 01 BARrio BELGRANO
- ÁREA SECTOR 02 BARrio BELGRANO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

BARRIO BELGRANO

CALLE	ENTRE	SUPERFICIE CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRAS	EQUIVALENCIA A CUADRADAS DE 100 MTS.
RESIDENCIALES				
CHUBUT	RICHIERI Y EDELMAN	864,00	1	96,00
	EDELMAN Y COPAHUE	859,71	1	95,52
	COPAHUE Y ARENALES	849,03	1	106,31
	ARENALES Y DORREGO	1.145,85	2	143,00
	DORREGO Y LAVALLE	285,50	1	63,00
	LAVALLE Y C° COLORADOS	264,00	1	65,46
	C° COLORADO Y EL CHOCÓN	409,83	1	53,47
SANTA CRUZ	RECHIERI Y EDELMAN	864,00	1	96,00
	EDELMAN Y COPAHUE	859,86	1	95,54
	COPAHUE Y ARENALES	856,68	1	94,32
	ARENALES Y DORREGO	1.138,84	2	145,00
	DORREGO Y LAVALLE	430,57	1	66,54
	LAVALLE Y C° COLORADOS	391,31	1	64,69
	C° COLORADO Y EL CHOCÓN	409,11	1	57,30
TIERRA DEL FUEGO	RICHIERI Y EDELMAN	864,00	1	96,00
	EDELMAN Y COPAHUE	806,68	1	95,56
	COPAHUE Y SIERRA GRANDE	4.447,91	2	342,00
	SIERRA GDE. Y C° COLORADOS	352,46	1	58,22
	C° COLORADO Y EL CHOCÓN	273,86	1	42,51
METAN	COPAHUE Y ORAN	213,04	1	46,20
	ORAN Y FIN DE CALLE	265,07	1	53,37
	R. ROJAS Y DORREGO	498,00	1	85,23
	DORREGO Y C° COLORADOS	841,88	1	116,29
EDELMAN	RIO NEGRO Y CHUBUT	853,52	1	106,44
	CHUBUT Y SANTA CRUZ	877,50	1	120,12
	SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO	877,50	1	119,13
	TIERRA DEL FUEGO Y BAHIA BLANCA	867,56	1	107,41
ORAN	RIO NEGRO Y METAN	264,06	1	56,12
ARENALES	CHUBUT Y SANTA CRUZ	273,08	1	107,62
DORREGO	RIO NEGRO Y METAN	330,00	1	58,42
	METAN Y CHUBUT	62,00	1	48,43
LAVALLE	CHUBUT Y SANTA CRUZ	716,25	1	118,39
SIERRA GRANDE	CHUBUT Y SANTA CRUZ	859,09	1	106,90
C° COLORADOS	TIERRA DEL FUEGO Y BAHIA BLANCA	881,06	1	124,54
	RIO NEGRO Y METAN	542,25	1	75,34
	METAN Y CHUBUT	146,25	1	43,05
	CHUBUT Y SANTA CRUZ	859,09	1	108,39
	TIERRA DEL FUEGO Y BAHIA BLANCA	881,06	1	124,54
R. ROJAS	RIO NEGRO Y CHUBUT	1.448,00	1	120,00
	CHUBUT Y SANTA CRUZ	1.653,15	2	220,00
	SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO	1.009,86	2	200,00
	TIERRA DEL FUEGO Y BAHIA BLANCA	1.652,82	2	240,00
AMARANTO SUAREZ	RIO NEGRO Y BAHIA BLANCA	4.286,40	5	459,26
TRES ARROYOS	RIO NEGRO Y BAHIA BLANCA	4.437,21	5	459,26
SOCOMPA	CHUBUT Y SANTA CRUZ	584,36	1	106,47
GRAL. PUEYRREDON	RIO NEGRO Y SANTA CRUZ	2.037,79	2	240,00
CHUBUT	PUEYRREDON Y TRES ARROYOS	735,00	1	91,80
	TRES ARROYOS Y AMARANTO SUAREZ	655,00	1	82,43
	AMARANTO SUAREZ Y CHOCON	481,17	1	65,75
SANTA CRUZ	PUEYRREDON Y TRES ARROYOS	922,94	2	105,00
	TRES ARROYOS Y AMARANTO SUAREZ	614,06	1	82,43
	AMARANTO SUAREZ Y CHOCON	477,26	1	65,57
LOS COBRES	TRES ARROYOS Y AMARANTO SUAREZ	616,69	1	78,69
	AMARANTO SUAREZ Y CHOCON	499,93	1	67,45
GARAY	TRES ARROYOS Y AMARANTO SUAREZ	516,52	1	78,69
	AMARANTO SUAREZ Y CHOCON	416,89	1	67,45
	TOTAL	50.526,87	72	66,94
TRONCALES	AVENIDA OLASCOAGA Y BAHIA BLANCA	8.628,37	6	701,04
COPAHUE	COPAHUE Y CHOCON	5.689,84	5	452,27
RIO NEGRO	CHOCON Y CABILDO	3.791,86	3	290,00
	TOTAL	18.110,07	14	12,55

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO GENERAL

BARRIOS	CUADRADAS FISICAS REALES		SUBTOTALES
	RESIDENCIALES	TRONCALES	
BELGRANO SECTOR 01	72	14	86
BELGRANO SECTOR 02	53	11	64
VILLA FLORENCIA	37	13	50
RIO GRANDE	85	21	106
CUMELEN	59	22	81
ISLAS MALVINAS	54	12	66
TOTAL DE CUADRAS			452


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO GENERAL

BARRIOS	CUADRADAS EQUIVALENTES A 100 MTS		SUBTOTALES
	RESIDENCIALES	TRONCALES	
BELGRANO SECTOR 01	56	13	69
BELGRANO SECTOR 02	49	11	60
VILLA FLORENCIA	32	13	45
RIO GRANDE	74	22	96
CUMELEN	44	25	69
ISLAS MALVINAS	47	8	55
TOTAL DE CUADRAS			394



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

BARRIO BELGRANO

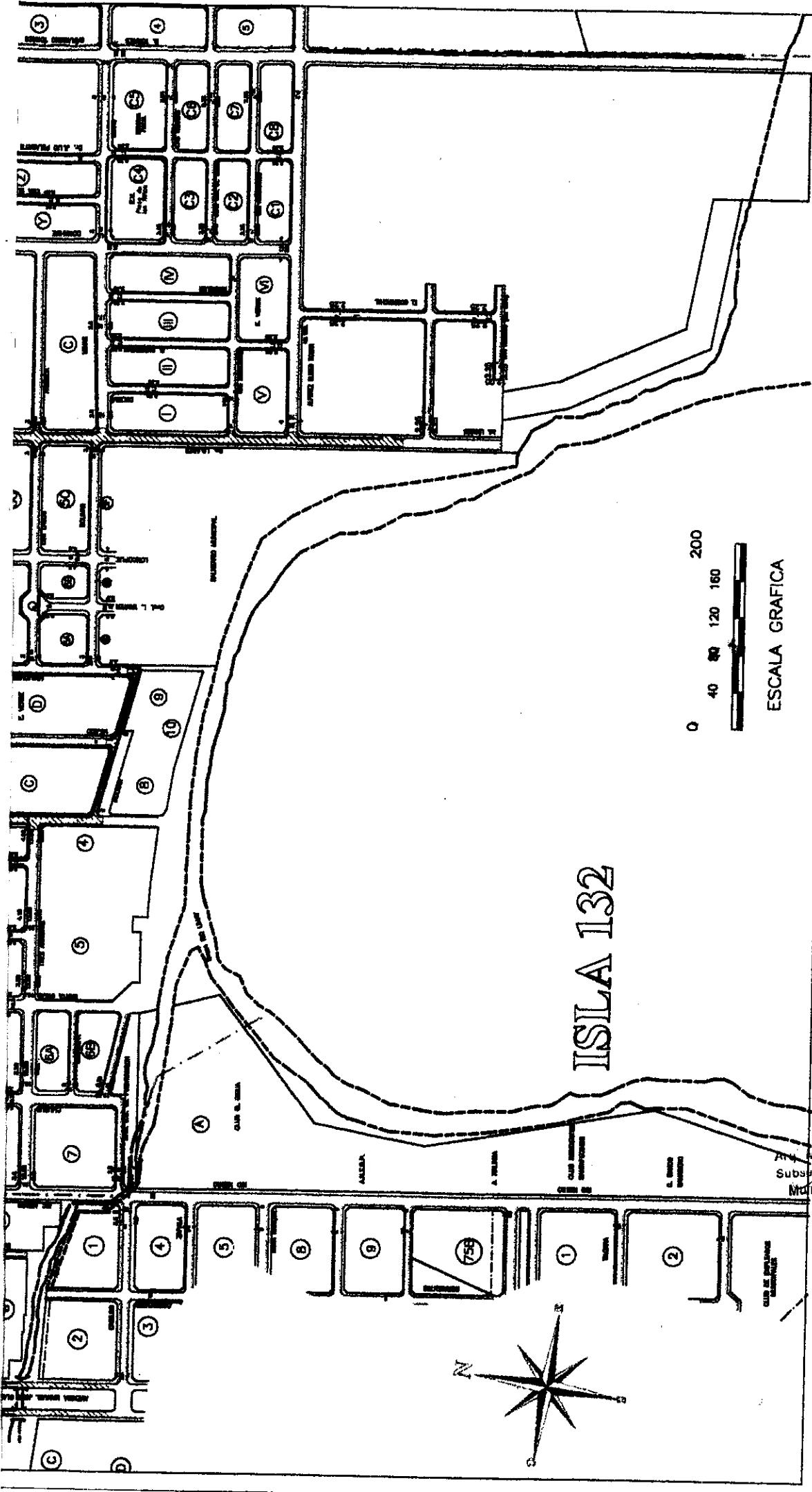
CALLE	ENTRE	SUPERFICIE CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRADAS	EQUIVALENCIA A CUADRADAS DE 100 MTS.
-------	-------	--------------------	-----------------------------	--------------------------------------

RESIDENCIALES				
JOSE ROSA	RICHIERI Y COPAHUE	1.928,76	1	227,21
	COPAHUE Y MAIPU (oeste)	407,24	1	65,52
	COPAHUE Y MAIPU (este)	407,60	1	65,52
	MAIPU Y SAN CARLOS (oeste)	411,53	1	68,69
	MAIPU Y SAN CARLOS (este)	411,15	1	68,69
	SAN CARLOS Y LAMARQUE (oeste)	1.051,95	1	143,72
	SAN CARLOS Y LAMARQUE (este)	1.051,95	1	143,72
MEXICO	SIERRA GRANDE Y EL CHOCÓN	867,17	1	107,77
VICTORIA	SIERRA GRANDE Y EL CHOCÓN	867,17	1	107,77
LORENZO WINTER	COPAHUE Y MAIPU	490,33	1	66,66
	MAIPU Y SAN CARLOS	505,55	1	82,58
	SAN CARLOS Y LAMARQUE	757,64	1	109,44
	LAMARQUE Y SIERRA GRANDE	529,35	1	91,53
	SIERRA GRANDE Y EL CHOCÓN	565,18	1	73,62
LONCOPUHE	COPAHUE Y MAIPU	491,75	1	66,66
	MAIPU Y SAN CARLOS	634,45	1	82,58
	SAN CARLOS Y LAMARQUE	688,50	1	109,44
	LAMARQUE Y SIERRA GRANDE	537,39	1	91,53
	SIERRA GRANDE Y EL CHOCÓN	564,66	1	73,62
SIERRA GRANDE	WINTER Y LONCOPUHE	895,25	1	120,39
	LONCOPUHE Y LINARES	870,19	1	112,43
MAIPU	BAHIA BLANCA Y JOSE ROSA	808,79	1	113,68
	JOSE ROSA Y WINTER	828,32	1	119,37
	WINTER Y LONCOPUHE	890,68	1	120,32
	LONCOPUHE Y LINARES	876,19	1	114,63
SAN CARLOS	BAHIA BLANCA Y JOSE ROSA	810,10	1	113,68
	JOSE ROSA Y WINTER	828,16	1	119,37
	WINTER Y LONCOPUHE	890,86	1	120,32
	LONCOPUHE Y LINARES	874,31	1	114,63
CAFAYATE	BAHIA BLANCA Y JOSE ROSA	799,95	1	113,68
	JOSE ROSA Y WINTER	828,07	1	119,37
LAMARQUE	WINTER Y LONCOPUHE (norte)	692,98	1	112,74
	LONCOPUHE Y LINARES (sur)	675,25	1	112,74
AMARANTO SUAREZ	LINARES Y LONCOPUHE	1.318,70	1	140,21
	BAHIA BLANCA Y MEXICO	706,94	1	94,74
	MEXICO Y HUILICHES	622,77	1	90,95
	HUILICHES Y LONCOPUHE	1.077,44	1	135,47
CHIARANDON	LONCOPUHE Y LINARES	971,78	1	141,16
PASAJE	HUILICHES Y LONCOPUHE	717,46	1	131,68
LOS LAGOS	HUILICHES Y LONCOPUHE	1.709,06	1	130,74
	LONCOPUHE Y LINARES	1.171,38	1	142,11
BOLIVAR	HUILICHES Y LINARES	2.715,29	3	283,26
MEXICO	BOLIVAR Y CHOCON	2.327,26	2	255,78
HUILICHES	BOLIVAR Y CHOCON	3.096,45	2	277,57
WINTER	BOLIVAR Y LOS LAGOS	372,39	1	72,95
LONCOPUHE	BOLIVAR Y CHOCON	2.296,76	4	213,05

TOTAL	43.842,10	53	48,55
--------------	------------------	-----------	--------------

TRONCALES			
COPAHUE	BAHIA BLANCA Y LINARES	5647,02	4
COPAHUE	LINARES Y SATURNINO TORRES	5760	4
SATURNINO TORRES	R.CASTILLA Y COPAHUE	4150,5	3

TOTAL	15.557,52	11	11,24
--------------	------------------	-----------	--------------



ESCALA GRAFICA

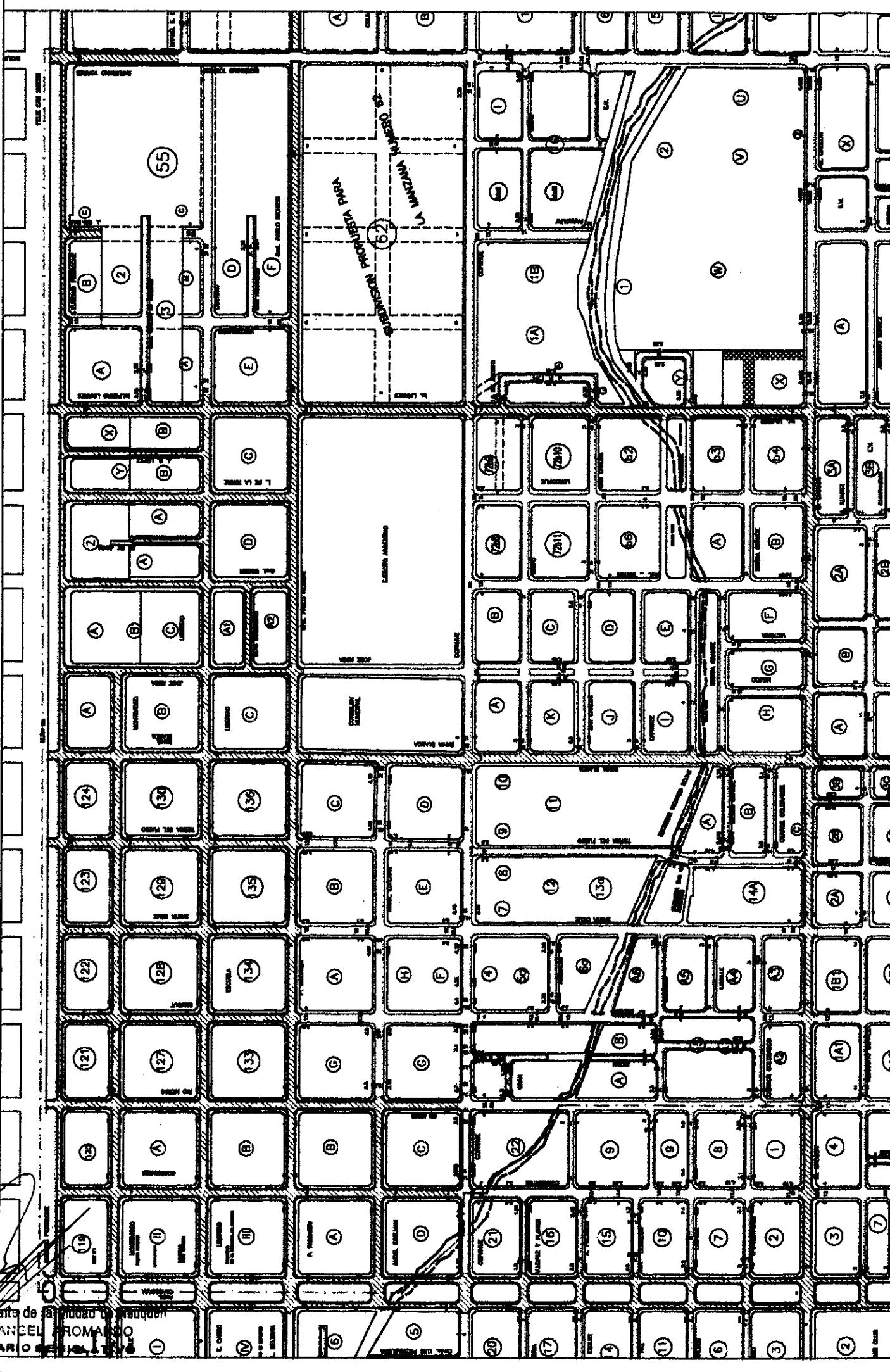
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARIA DE GOBERNACION URBANA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO

PLANO : 1
SERIE : Q.U.
Nro : 2
FOLIO : 2
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
DIRECCION DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO

REF.	PROPIEDAD	VALOR	USO	FECHA	BARRIO
	DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN		CONTRATO E INTERCAMBIO MODIFICACIONES	24-07-00	ISLA 132

Anexo : G. Planos verticales 11-14



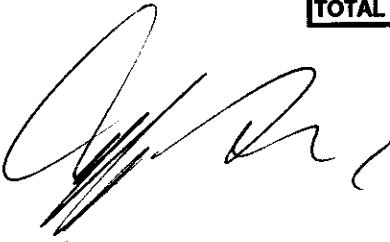


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

BARRIO VILLA FLORENCIA

CALLE	ENTRE	SUPERFIC CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRADAS	EQUIVALENCIA A CUADRADAS D 100 MTS.
RESIDENCIALES				
SIN NOMBRE NORTE (MZA 4	GATICA Y MANGO	710,50	1	100
SIN NOMBRE SUR (MZA 40)	GATICA Y MANGO	710,16	1	100
NAMUNCURA	RIVAS Y GATICA	4.559,79	4	460
	GATICA Y CHANETON	2.078,40	2	217,5
NAMUNCURA NORTE	CHANETON Y LEGUIZAMON	2.039,68	2	217,18
NAMUNCURA SUR	CHANETON Y LEGUIZAMON	1.391,68	2	217,18
SAN RAFAEL	RIVAS Y PUENTE DEL INCA	3.066,98	3	280
LA PLATA	SOLDADO DESCONOCIDO Y GATICA	1.248,95	1	123,5
	GATICA Y LEGUIZAMON	4.520,71	4	456
CANDELARIA	SAN RAFAEL Y LANIN	404,37	1	44,93
	LANIN Y NAMUNCURA	863,37	1	95,93
	NAMUNCURA Y BELTRAN	891,00	1	99
R. BOCH	SAN RAFAEL Y LANIN	660,00	2	88
	LANIN Y NAMUNCURA	863,37	1	95,93
	NAMUNCURA Y BELTRAN	891,00	1	99
SOLDADO DESCONOCIDO	LA PLATA Y LANIN	858,87	1	95,43
	LANIN Y NAMUNCURA	863,37	1	95,93
	NAMUNCURA Y BELTRAN	891,00	1	99
MANGO	LA PLATA Y LANIN	875,07	1	97,23
	LANIN Y NAMUNCURA	916,92	1	101,88
	NAMUNCURA Y BELTRAN	880,65	1	97,85
	BELTRAN Y MZA 40	1.237,80	1	123
NORDENSTRON	LA PLATA Y LANIN	875,20	1	97,23
	LANIN Y NAMUNCURA	840,87	1	101,88
	NAMUNCURA Y BELTRAN	877,50	1	97,85
TOTAL		34.017,20	37	32,19
TRONCALES				
LANIN	RIVAS Y GATICA	6.012,54	4	455,28
	GATICA Y LEGUIZAMON	4.998,68	4	453,51
RIVAS	SAN RAFAEL Y BELTRAN	4.140,30	3	305,86
CHANETON	LA PLATA Y LANIN	1.166,85	1	97,23
LEGUIZAMON	LA PLATA Y LANIN	1.595,21	1	118,54
				1430,42
TOTAL		17.913,60	13	12,44


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARCMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. TEODORO L. PLANAS

JUAN JULIAN LASTRA

Int. DANIEL GATICA

(40)

Int. ISABEL CHANETON

(23)

Int. ENRIQUE NORDENSTROM

CHILE

(2)

(3)

Luis BELTRAN

(VIII)

Int. E. CARRO
O. LEGITIMACION
(131)
3.8 3.4

4.3
3.8 4.3
X

5.85

Int. MIGUEL MANGO

(IV)

3.73

(V)

3.73

(VI)

3.73

(VII)

3.73

(Z2)

LA PLATA

20 12

(B)

20 12

(C1)

20 12

LANIN

20 12

LANIN
1
2

Alq. MUNICIPAL DE V. DE. NEUQUEN
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO, ESTUDIOS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO

ITEM: PAVIMENTO

DIBUJO:

VILLA-FLORENCIA

PLANO N.º

1

ESCALA: GRAFICA

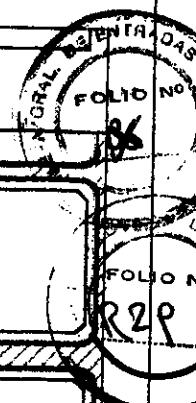
FECHA: 27-04-00

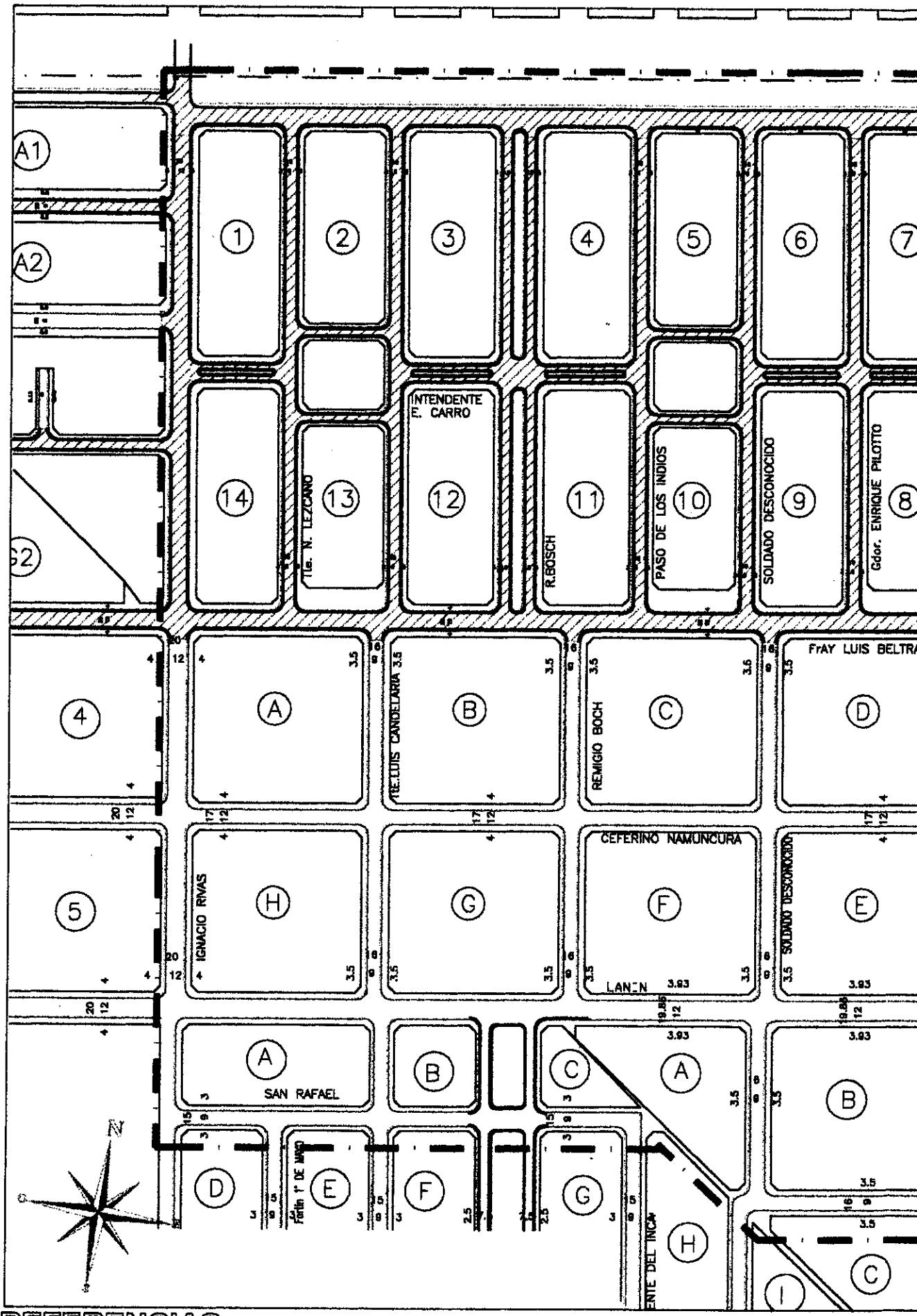


100
40 60 80

LA GRAFICA

O. CERATTO





REFERENCIAS

— LÍMITE DE BARRIO

XXXX CALLE PRIVADA

— CORDÓN CUNETA EXISTENTE

— PAVIMENTO EXISTENTE

CONCELLO DE LA PLATA 2000 DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL Y VEREDAS

DANIEL ADEL AROMANDO

SECRETARIO LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL - RELEVO: DICCION DE CONTROL E INSPECCIONES

DIBUJO: M.M.O. OSC

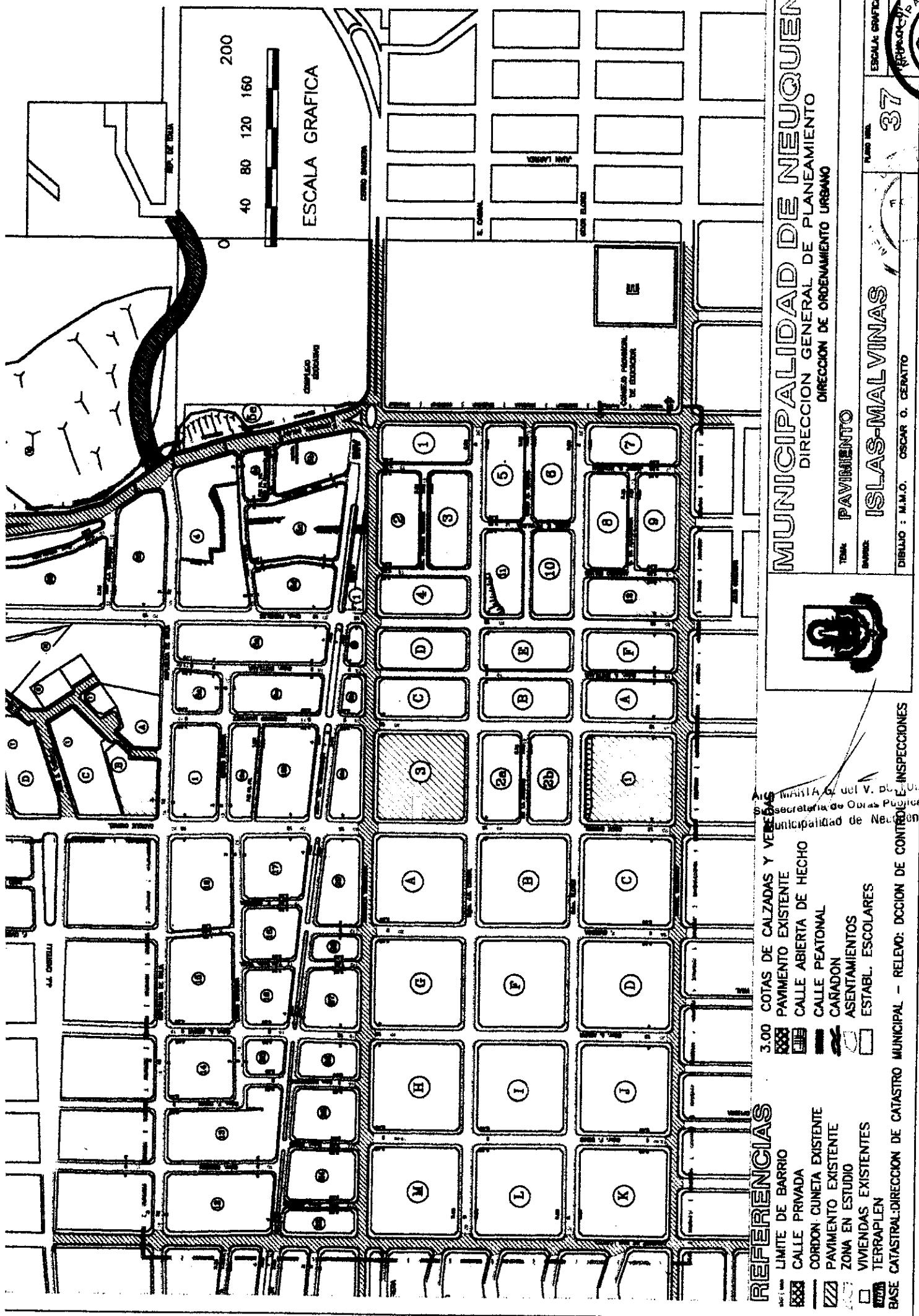
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

BARRIO ISLAS MALVINAS

CALLE	ENTRE	SUPERFICIE CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRADAS	EQUIVALENCIA CUADRADAS DE 100 MTS.
J.G. MONZON	ANT. ARGENTINA Y SGTO CABRAL GDOR ELORDI Y GRAL BELGRANO	790,70 808,58	1 1	100,00 100,00
A. PEÑOLOZA	SGTO CABRAL Y M. BERBEL M. BERBEL GDOR ELORDI	307,50 309,00	1 1	50,00 50,00
A. DELVAS	ANT. ARGENTINA Y SGTO CABRAL GDOR ELORDI Y GRAL BELGRANO	791,77 808,58	1 1	100,00 100,00
CNEL PRINGLES	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	3.406,93	3	350,00
GBOR BATILLANA	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	2.835,16	3	350,00
G. MARTINEZ	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	3.408,07	3	350,00
F. QUIROGA	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	3.349,64	3	350,00
GDOR ASMAR	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	3.349,64	3	350,00
GDOR DENIS	ANT. ARGENTINA Y GRAL BELGRANO	3.349,61	3	350,00
D. FLORES GIMENEZ	J. MONZON Y A. DELVAS	768,75	1	110,00
SGTO CABRAL	C. COLON Y CNEL PRINGLES CNEL PRINGLES Y GDOR BATILLANA GDOR BATILLANA Y G. MARTINEZ G. MARTINEZ Y CQUE Catriel CQUE Catriel Y F. QUIROGA F. QUIROGA Y GDOR ASMAR GDOR. ASMAR Y GDOR DENIS GDOR DENIS Y CTE DE SAN LORENZO	2.138,85 357,75 375,75 877,50 877,50 891,00 891,00 877,50	1 1 1 1 1 1 1 1	220,00 50,00 50,00 108,00 108,00 108,00 108,00 108,00
M. BERBEL DE LA AMISTAD GDOR ELORDI	C. COLON Y CNEL PRINGLES G. MARTINEZ Y CQUE Catriel C. COLON Y CNEL PRINGLES C.NEL PRINGLES Y GDOR BATILLANA GDOR BATILLANA Y G. MARTINEZ G. MARTINEZ Y CQUE Catriel C. Catriel Y F. QUIROGA F. QUIROGA Y GDOR ASMAR GDOR. ASMAR Y GDOR DENIS GDOR DENIS Y CTE DE SAN LORENZO	1.752,15 731,25 2.138,85 357,75 357,75 877,50 877,50 891,00 891,00 877,50	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	230,00 108,00 230,00 50,00 50,00 108,00 108,00 108,00 108,00 108,00
M. DE AZCUENAGA	J. MONZON Y A. DELVAS	768,75	1	115,00
CNEL PRINGLES	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	144,00	1	16,00
GDOR BATILLANA	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	180,00	1	20,00
G. MARTINEZ	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	232,92	1	25,88
F. QUIROGA	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	456,57	1	50,73
SGTO VIDAL	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	404,40	1	53,92
GDOR. ASMAR	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	579,87	1	64,43
GDOR. MASTROPIEDRA	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	618,93	1	68,77
GDOR. DENIS	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	558,37	1	74,45
GDOR. RAWSON	ANT. ARGENTINA Y AV. DEL TRABAJADO	600,83	1	80,11
TOTAL		45.867,67	54	46,50
AV. DEL TRABAJADOR	C. COLON Y C. DE SAN LORENZO	14.178,15	12	945,21
TOTAL		14.178,15	12	8,22

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



NOMBRE DE ARCHIVO: C:\FUENTE\VARIOS\PAVIMENTO\ISLAS-MALVINAS.DWG



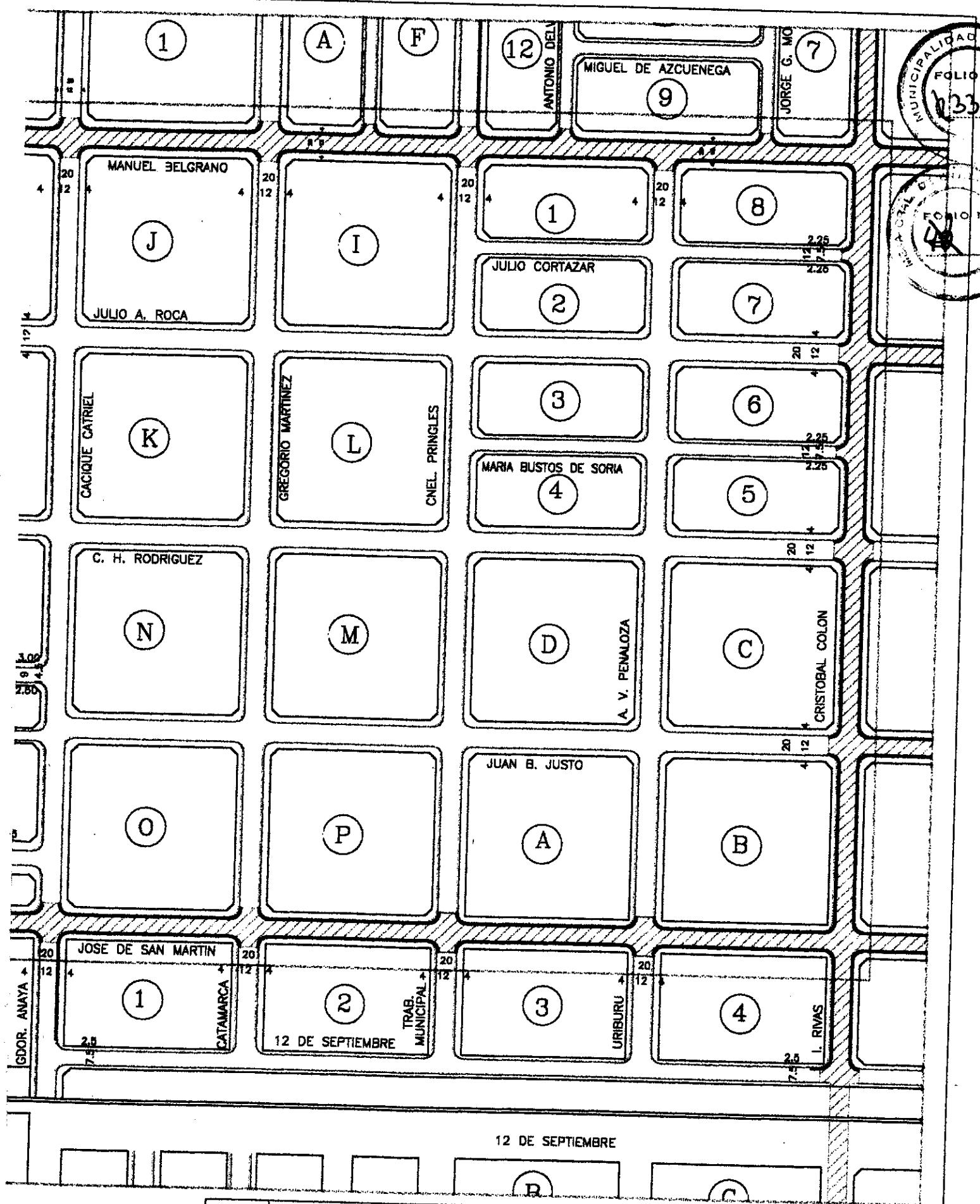
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

BARRIO CUMELEN

CALLE	ENTRE	SUPERFICIE CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRADAS	EQUIVALENCIA A CUADRADAS DE 100 MTS.
RESIDENCIALES				
JULIO CORTAZAR	C. COLON Y CNEL. PRINGLES	1.578,90	2	230
BUSTOS DE SORIA	C. COLON Y CNEL. PRINGLES	1.578,90	2	230
C.H. RODRIGUEZ	CQUE. CATRIEL Y GDOR. RAWSON	4.029,61	5	400
CALLE SIN NOMBRE	FIN CALLE Y CBTE. DE SAN LORENZO	198,00	1	40
JUAN B. JUSTO	CQUE CATRIEL Y GDOR. RAWSON	3.821,26	5	400
DPTO. NORQUIN	CQUE. CATRIEL Y FIN DE CALLE	1.084,68	2	162
HILARIO CUADROS	CQUE. CATRIEL Y CBTE. DE S. LORENZ	4.381,49	4	482
A PEÑALOZA	GRAL. BELGRANO Y J. CORTAZAR	351,45	1	50
	J. CORTAZAR Y PTE. ROCA	344,25	1	50
	PTE. ROCA Y BUSTOS DE SORIA	344,25	1	50
	B. DE SORIA Y C.H. RODRIGUEZ	344,25	1	50
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	864,00	1	108
	J.B. JUSTO Y GRAL. SAN MARTIN	864,00	1	108
CNEL. PRINGLES	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	942,90	2	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	935,70	2	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	864,00	1	108
	J.B. JUSTO Y GRAL. SAN MARTIN	864,00	1	108
G. MARTINEZ	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	864,00	1	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	864,00	1	108
	J.B. JUSTO Y GRAL. SAN MARTIN	864,00	1	108
F. QUIROGA	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	855,00	1	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	625,50	1	82
	J.B. JUSTO Y DPTO. NORQUIN	161,10	1	30
	DPTO. NORQUIN Y H. CUADROS	473,66	1	62
	H. CUADROS Y GRAL. SAN MARTIN	218,85	1	34
SGTO. VIDAL	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	855,00	1	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	625,50	1	82
	H. CUADROS Y GRAL. SAN MARTIN	382,76	1	56
GDOR. ASMAR	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	855,00	1	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	625,50	1	82
	J.B. JUSTO Y H. CUADROS	412,46	1	40
	H. CUADROS Y GRAL. SAN MARTIN	639,31	1	86
G. MASTROPIEDRA	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y C.H. RODRIGUEZ	855,00	1	108
	C.H. RODRIGUEZ Y JUAN B. JUSTO	625,50	1	82
	J.B. JUSTO Y H. CUADROS	382,61	1	40
GDOR. RAWSON	GRAL. BELGRANO Y PTE. ROCA	871,20	1	108
	PTE. ROCA Y J.B. JUSTO	2.529,45	2	196
	TOTAL	42.333,04	59	44,07
TRONCALES				
PTE. J. A. ROCA	C. COLON Y CBTE S. LORENZO	12.536,12	10	950
PTE. J. A. ROCA	C. S. LORENZO Y MASCARDI	5.760,00	4	480
C.H. RODRIGUEZ	C. COLON Y CQUE CATRIEL	5.888,71	4	470
JUAN B. JUSTO	C. COLON Y CQUE CATRIEL	5.888,71	4	470
	TOTAL	30.073,54	22	20,61

[Large handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DAMIÉN ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

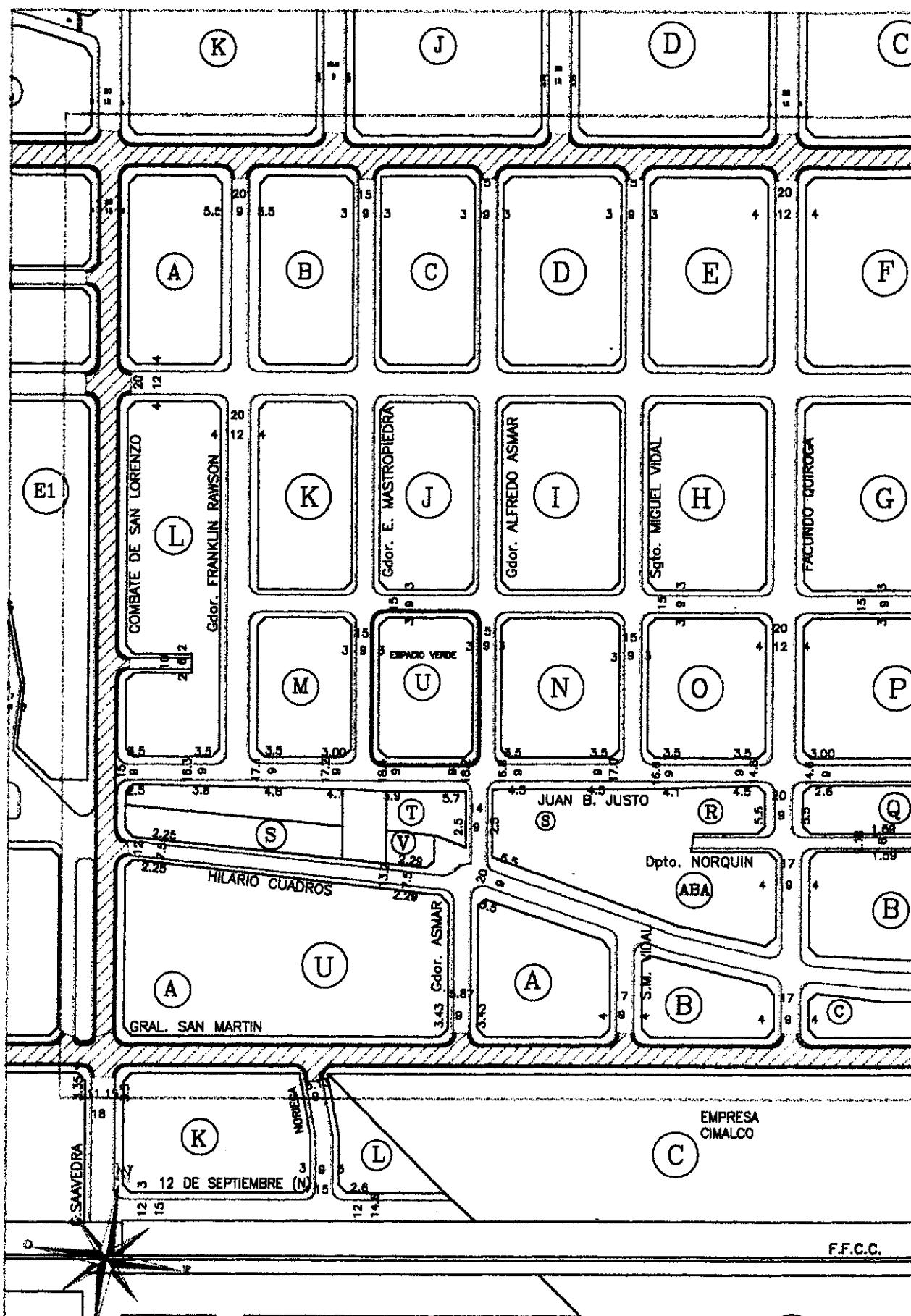


12 DE SEPTIEMBRE

100
80

RAFICA

	MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO					PLANO :	
TRABAJO :	•PAVIMENTO EXISTENTE •ANCHO CALZADAS Y VEREDAS					SERIE : P.U.	
REF ID:	PROYECTO:	DIBUJO:	ESCALA:	FECHA:	SITIO:	Alt. M.L.S. - M.L.V. - Dpto. 100	
DOCID: 00000000000000000000000000000000		M.M.C. OSCAR G. CERATTO	Gráfica	24-07-00	CUMELLEN	Subsecretaría de Obras Públicas Municipalidad de Neuquén	
Modificado:						Archivo : C:\Users\luisvictor\Downloads\00000000000000000000000000000000.dwg	



REFERENCIAS

- LIMITE DE BARRIO
- ☒ CALLE PRIVADA
- CORDON CUNETA EXISTENTE
- PAVIMENTO EXISTENTE
- 3.00 COTAS DE CALZADAS Y VEREDAS

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANTONIO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

1

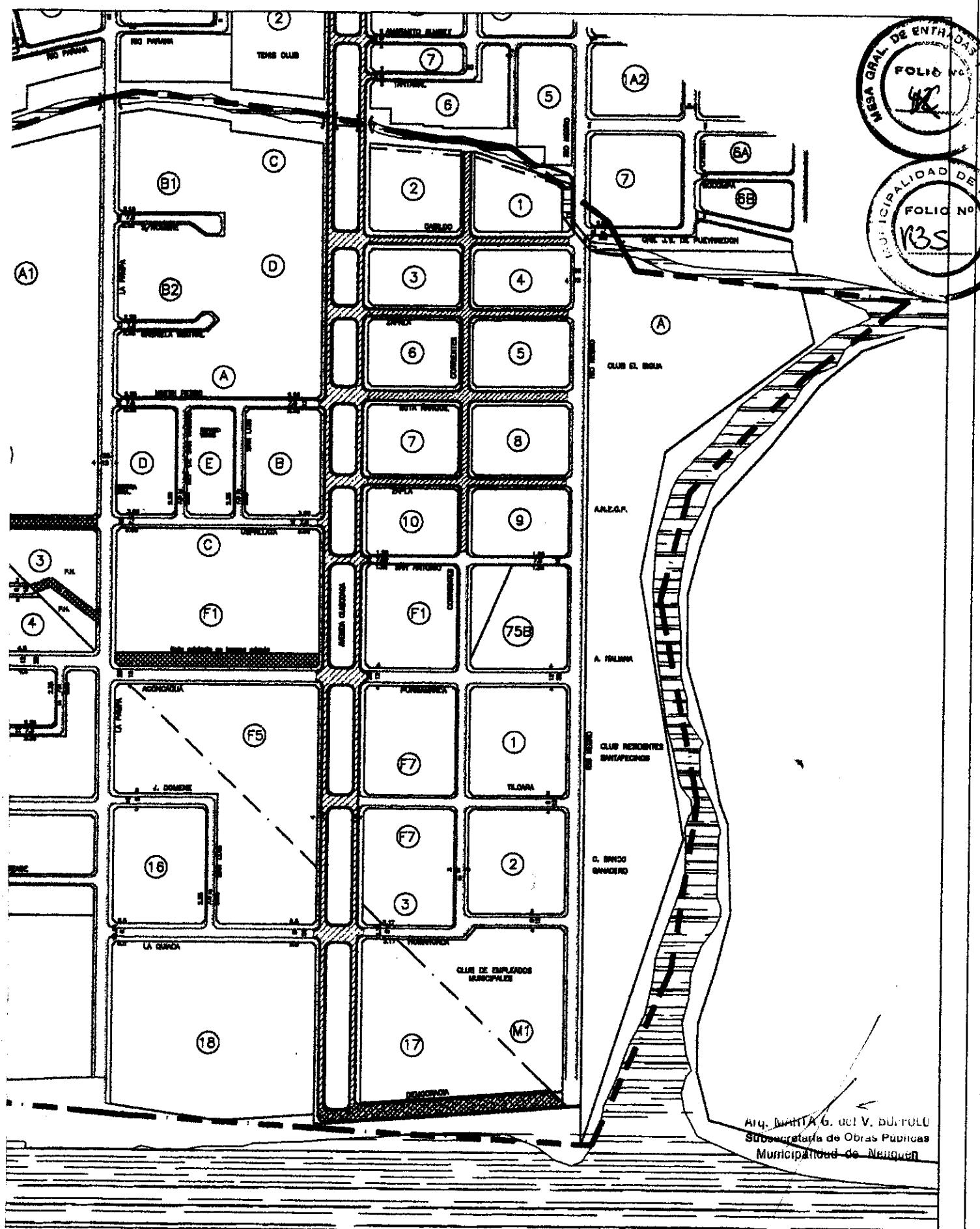
0
20
ESCA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COMPUTO

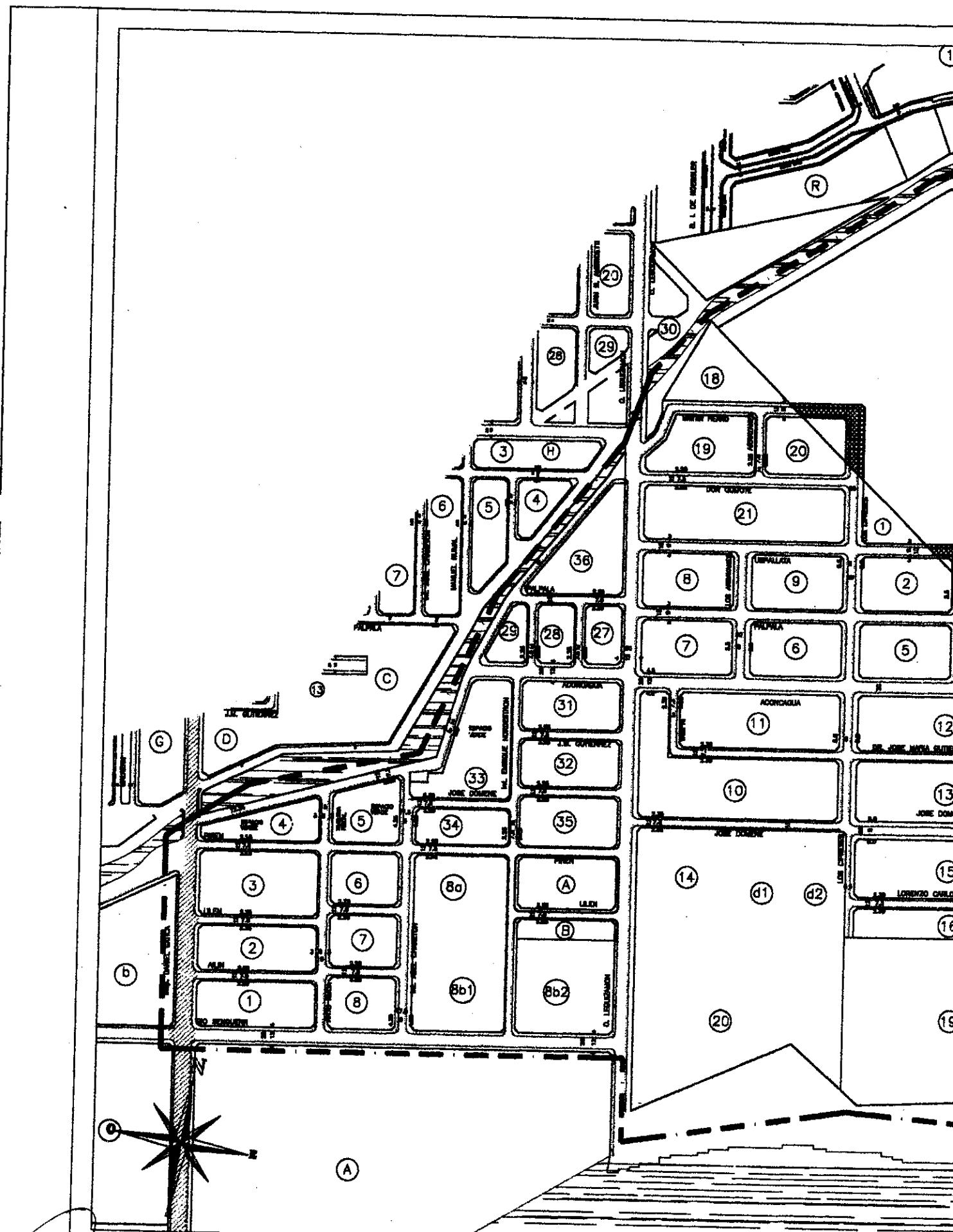
BARRIO RIO GRANDE

CALLE	ENTRE	SUPERFICIE CALZADA	CONTEO DIRECTO DE CUADRADAS	EQUIVALENCIA A CUADRADAS DE 100 MTS.
VERTICALES				
CANAL	GATICA Y LEGUIZAMON	5.533,33	5	670
G. MISTRAL	PAMPA Y FINAL	867,60	1	100
STORNI	LEGUIZAMON Y CHACRA	1.539,67	2	190
MARTIN FIERRO	PAMPA Y OLASCOAGA	1.740,90	3	220
DON QUIJOTE	LEGUIZAMON Y LOS CIPRESES	1.700,07	2	220
USPALLATA	LEGUIZAMON Y OLASCOAGA	6.807,98	7	700
PALPALA	CANAL Y LEGUIZAMON	927,15	1	120
	LEGUIZAMON Y CHACRA	3.934,26	3	390
ACONCAGUA	CANAL Y LEGUIZAMON	1.475,55	2	160
GUTIERREZ	NORDENSTRON Y LEGUIZAMON	760,72	1	110
	YAMPAI Y SIN NOMBRE	3.029,70	2	390
DOMENE	CHANETON Y NORDENSTRON	723,95	1	110
	NORDENSTRON Y LEGUIZAMON	760,72	1	110
	LEGUIZAMON Y PAMPA	3.794,84	2	460
	PAMPA Y SAN LUIS	825,90	1	110
PIREN	GATICA Y LEGUIZAMON	3.983,90	4	460
CREASE	LOS CIPRESES Y PAMPA	1.573,32	1	220
LILEN	GATICA Y ANTU RUCA	937,50	1	130
	ANTU RUCA Y CHANETON	523,13	1	80
	NORDENSTRON Y LEGUIZAMON	746,76	1	110
LA QUIACA	PAMPA Y OLASCOAGA	2.004,37	2	220
AILIN	GATICA Y ANTU RUCA	937,50	1	130
	ANTU RUCA Y CHANETON	523,13	1	80
ALVAREZ	GATICA Y RIVAL	2.286,00	4	300
ANTU RUCA	ALVAREZ Y RIO SENGUER	381,50	1	60
	RIO SENGUER Y PIREN	1.949,56	3	200
	PIREN Y CANAL	377,15	1	60
CHANETON	RIO SENGUER Y PIREN	1.828,65	3	200
	PIREN Y CANAL		1	80
RIVAL	ALVAREZ Y RIO SENGUER	718,95	1	60
NORDENSTRON	SENGUER Y PIREN	1.385,70	2	200
	PIREN Y ACONCAGUA	1.527,60	3	190
	ACONCAGUA Y PALPALA	459,60	1	70
AMBROETTI	ACONCAGUA Y PALPALA	459,60	1	60
YAMPAI	GUTIERREZ Y ACONCAGUA	434,63	1	60
ARRAYANES	ACONCAGUA Y PALPALA	494,79	1	60
	PALPALA Y USPALLATA	485,15	1	60
	DON QUIJOTE Y STORNI	447,00	1	60
LOS CIPRESES	DOMENE Y GUTIERREZ	533,70	1	70
	GUTIERREZ Y ACONCAGUA	502,43	1	60
	ACONCAGUA Y PALPALA	494,82	1	60
	PALPALA Y USPALLATA	485,51	1	60
	USPALLATA Y DON QUIJOTE	721,27	1	60
PINO HACHADO	ACONCAGUA Y PALPALA	494,79	1	60
	PALPALA Y USPALLATA	485,87	1	60
SIN NOMBRE	GUTIERREZ Y ACONCAGUA	433,73	1	60
PAMPA	RIO LIMAY Y ACONCAGUA	5.673,15	3	440
SAN MARINO	USPALLATA Y MARTIN FIERRO	825,95	1	120
SAN LUIS	LA QUIACA Y DOMENE	966,82	1	130
	USPALLATA Y MARTIN FIERRO	825,92	1	120
TOTALES		71.331,80	85	74
TRONCALES				
RIO SENGUER	GATICA Y LEGUIZAMON	5.790,52	4	460
ACONCAGUA	LEGUIZAMON Y PAMPA	5.876,81	4	460
	PAMPA Y OLASCOAGA	2.591,90	1	220
LEGUIZAMON	RIO LIMAY Y DON QUIJOTE	10.403,66	8	780
PAMPA	CANAL Y USPALLATA	5.511,19	3	440
	USPALLATA Y ACONCAGUA	1.619,77	1	160
TOTAL		31.793,85	21	21,91



Arq. MARTA G. del V. BURGOS
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO						PLANO : 1
PLANO :	•PAVIMENTO EXISTENTE •ANCHO CALZADAS Y VEREDAS						SERIE : Q.U.
RELEVO	PROYECTO	DIBUJO	ESCALA	FECHA	BARRIO :	W.E.P.	
OCION CONTROL & INSPECCIONES		M.M.O. OSCAR G. CIRIATTO	Ortofot.	24-07-00	RIO GRANDE		
Modificación :							Archivo : CVPlanos\Veredas\Veredas14.dwg



REFERENCIAS

- LÍMITE DE BARRIO
- CALLE PRIVADA
- CORDON CJNETA EXISTENTE
- PAVIMENTO EXISTENTE

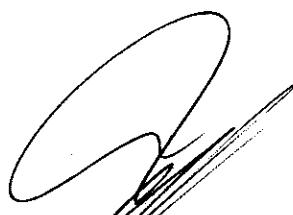
- ADOQUINADO
- CALLE ABIERTA DE HECHO
- RIO LIMAY
- VEREDA SIN CORDON

Concejo Deliberante de la Comuna de Quilpué
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

"10º Aniversario Convención de los Derechos del Niño"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PLAN DE INVERSIONES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARCOMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS

PLAN DE INVERSIONES

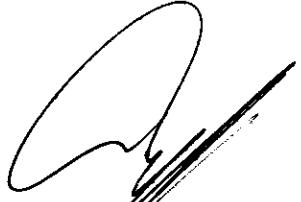
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	TOTALES
Villa Florencia	150	150	150	150	150	150	150	150	150	0	0	0	0	0	1,350
Belgrano I	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	103	1,784
Belgrano II	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	0	1,544
Cumelén	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	84	1,883
Río Grande	192	192	192	192	192	192	192	192	192	192	192	192	192	137	2,639
Islas Malvinas	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	0	1,561
	881	881	881	881	460	324									
														10,762	


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

COSTO DE LAS OBRAS

COSTO POR FRENTISTA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS

DISTRIBUCIÓN DE BARRIOS Y COSTO DE OBRA

Barrios	Cuadras Equival.	Asfaltos M2	Costo M2 Asfalto	Costo OBRA - Distribución			Distribución FRENТИSTAS			Costo OBRA - Distribución Final			
				Total	Municipal	Frentistas	Potencial	Indigente	Tot. %	Municipal	Frentistas	Tot. %	
Villa Florencia - Residenciales	32	37	34,017	26.00	884,447	10,730	873,718	742,660	131,058	15%	884,447	141,787	
	- Troncales	13	13	17,914	26.00	465,754	5,650	460,103	391,088	69,015	15%	465,754	74,666
Belgrano I - Residenciales	56	72	50,527	26.00	1,313,699	1,615	1,312,084	984,063	328,021	25%	1,313,699	329,636	
	- Troncales	13	14	18,110	26.00	470,862	579	470,283	352,712	117,571	25%	470,862	118,150
Belgrano II - Residenciales	49	53	43,842	26.00	1,139,895	124,137	1,015,758	761,818	253,939	25%	1,139,895	378,076	
	- Troncales	11	11	15,558	26.00	404,496	44,050	360,445	270,334	90,111	25%	404,496	134,162
Cumelen - Residenciales	44	59	42,333	26.00	1,100,659	60,538	1,040,121	832,097	208,024	20%	1,100,659	268,562	
	- Troncales	24	22	30,074	26.00	781,912	43,007	738,905	591,124	147,781	20%	781,912	190,788
Río Grande - Residenciales	74	85	71,332	26.00	1,854,627	204,975	1,649,652	1,402,204	247,448	15%	1,854,627	452,422	
	- Troncales	22	21	30,174	26.00	784,527	86,706	697,820	593,147	104,673	15%	784,527	191,379
Islas Malvinas - Residenciales	47	54	45,868	26.00	1,192,559	47,011	1,145,549	916,439	229,110	20%	1,192,559	276,120	
	- Troncales	8	12	14,178	26.00	368,632	14,531	354,100	283,280	70,820	20%	368,632	85,352
TOTAL PLAN		393	453	413,926	26.00	10,762,067	643,529	10,118,538	8,120,967	1,997,571	19%	10,762,067	2,641,101
						100%	6%	94%	75%	19%	100%	25%	75%
													8,120,967

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS

FRENTISTAS BENEFICIADOS

Barrios	Frentes Beneficiados			Metros Cuadrados por Categoría			M. Cuadrados % por Categoría		
	Potencial	Municipal	Totales	Potencial	Municipal	Totales	Potencial	Municipal	Totales
Villa Florencia	595	1	596	51,301	630	51,931	99%	1%	100%
Belgrano I	712	1	713	68,553	84	68,637	100%	0%	100%
Belgrano II	538	1	539	52,931	6,469	59,400	89%	11%	100%
Cumelén	862	7	869	68,424	3,983	72,407	94%	6%	100%
Río Grande	548	18	566	90,287	11,219	101,506	89%	11%	100%
Islas Malvinas	657	3	660	57,679	2,367	60,046	96%	4%	100%
TOTAL PROGRAMA	3,912	31	3,943	389,175	24,751	413,926	94%	6%	100%
			1%	99%	6%	100%			

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

		Cuotas en pesos a 60 Meses	
		18%	
		\$36	
		\$35	
		\$35	
		\$37	
		\$37	
		\$35	
		\$34	
		\$35	

	Costo Frentista de 10 Mts		
	Secun.	Troncales	Promedio
	1,287	1,716	1,411
	1,287	1,716	1,368
	1,287	1,716	1,366
	1,287	1,716	1,438
	1,287	1,716	1,385
	1,287	1,716	1,349
	1,287	1,716	1,386

Barrio	Cuadras Equivalentes		
	Secun.	Troncales	Total
Villa Florencia	32	13	45
Belgrano I	56	13	69
Belgrano II	49	11	60
Cumelén	44	24	68
Río Grande	74	22	96
Islas Malvinas	47	8	55
TOTAL	302	91	393

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS

COSTO POR FRENTISTA

Villa Florencia
Belgrano I
Belgrano II
Cumelén
Río Grande
Isla Malvinas

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS
PLAZO DE EJECUCION Y CERTIFICACION DE OBRA Y EMISION DE CERTIFICADO DE DEUDA A LOS FRENTISTAS

Barrio	Secundarias Troncales	Cuadras Equivalentes		Meses Obra	Meses	Plan de Obra		Certificados de Obra		Certificados de Deuda	
		Totales	Por Mes			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Fin	% Finan.
Villa Florencia	32	13	45	5	9.0	Mar-01	Nov-01	Abr-01	Dic-01	Jun-01	100%
Belgrano I	56	13	69	5	13.8	Mar-01	Abr-02	Abr-01	May-02	Jul-01	100%
Belgrano II	49	11	60	5	12.0	Mar-01	Feb-02	Abr-01	Mar-02	Jun-01	100%
Cumelen	44	24	68	5	13.6	Mar-01	Abr-02	Abr-01	May-02	Jun-01	100%
Rio Grande	74	22	96	7	13.7	Mar-01	Abr-02	Abr-01	May-02	Jun-01	100%
Islas Malvinas	47	8	55	5	11.0	Mar-01	Ene-02	Abr-01	Feb-02	Jun-01	100%
TOTAL PROGRAMA	302	91	393								

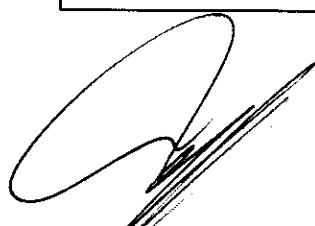
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

"10º Aniversario Convención de los Derechos del Niño"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO

FONDO ESPECIFICO DE PAVIMENTO URBANO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRADAS

ANALISIS ECONOMICO - FINANCIERO

\$000 - MILES DE PESOS	MUNICIPALIDAD FRENTISTAS	TOTAL
Costo de Inversion	26.00	10,762
<i>Indigencia</i>	19%	1,998
Costo de Inversion 100 % Cobranza	2,641	8,121
<i>Mora esperada - Neta Indigencia</i>	15%	1,218
Total Aportes antes del financiamiento	3,859	6,903
	36%	10,762
		64%
		100%
<i>Movimientos Financieros :</i>		
<i>Intereses Cobrados</i>	-59	-59
<i>Intereses Pagados</i>	123	123
Total Intereses	63	63
Total Aportes al finalizar el PLAN	3,923	6,903
	36%	10,825
		64%
		100%

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

\$000 - MILES DE PESOS	2001	2001	TOTAL
INGRESOS	8,272	4,058	12,330
Cobranza FRENTISTA - Neta de Mora	4,229	2,674	6,903
Aporte MUNICIPAL - Plan Pavimento 2000	700	0	700
Aporte MUNICIPAL - Presupuesto 2001	2,756	1,122	3,878
Prestamo Bancario Puente	550	240	790
Intereses por sobrantes financieros	37	22	59
EGRESOS	8,267	4,063	12,330
Certificados de OBRA	7,927	2,835	10,762
Cancelacion Prestamo Puente	0	790	790
Intereses Pagados	43	80	123
Garantia por Morosidad	297	-297	0
Aporte MUNICIPAL - Sobrante	0	655	655
SALDO	5	-5	0
SALDO ACUMULADO	5	-5	0
Deuda Bancaria Maxima - Prestamo Puente			790
Tasa Prestamo Puente con Garantia de Certificados o Cobranza de Patente			16%
Costo máximo de Financiamiento a Frentista y/o Descuento de Certificados			18%
Aporte Municipal - Resumen			
Plan Pavimento 2000	700	0	700
Presupuesto 2001	2,756	1,122	3,878
Sobrante	0	-655	-655
Total	3,456	467	3,923
Absorviendo 4 % de tasa (20 %) en 60 meses		942	4,865
Absorviendo 5 % de tasa (19 %) en 60 meses		1,171	5,094
Absorviendo 6 % de tasa (18 %) en 60 meses		1,398	5,320

PLAN DE PAVIMENTO - 400 CUADRAS

APORTE MUNICIPAL AL FONDO

~~Conceptos fundamentales de la teoría del desarrollo~~

SECRETARIO LEGISLATIVO

	2001		
	Total	% Cobro	Neto
Plan Paimiento 2000	700	100%	700
Plan Regularizacion Tributaria 2000	2,756	80%	2,205
Mora Contribucion por Mejora (Sin Promun)	4,508	20%	902
Total / Potencial a cobrar			

Considerado en el Plan de Pavimento
% Considerado en el Plan de Pavimento

Saldo en el FONDO al final del Ciclo para cobrar con descuento

Plan Regularización Tributaria 2000

Mora Contribucion por Mejora

Total

/alor potencial con descuento

análisis de vender todo en Momento 1 al 30 %

	V _a	902	606	589	2,096
Ion 1	1,352	902			
Ion 2		721			
Ion 3			866		
	1,352			2,488	

	2001		
	Total	% Cobro	Neto
700	0	0%	0
,205	1,122	70%	785
902	3,606	20%	721
806	4,728	32%	1,507
256			
86%			

1,122
74%

3,256
86%

“10º Aniversario Convención de los Derechos del Niño”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

	Total	Ciclo	
	Total	% Cobro	Neto
	700	100%	700
	3,878	77%	2,990
	4,508	36%	1,623
	9,086	58%	5,313
	4,378	82%	
			888
			2,885
			3,773
			30% 1,132

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Barrios	Total Garantía		Presupuesto 2001												Presupuesto 2002												Total Ciclo Contr.
	Total	Por Censo	Febr-01	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Agosto-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Agosto-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02		
Villa Florida	170	19	Jun-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Beleno I	201	19	Agosto-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Beleno II	155	19	Sept-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Carmen	213	19	Oct-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Rio Grande	259	19	Nov-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Itata Malvina	180	19	Dic-01	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
Total GARANTIA OFICIAL DA	1,218	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Buenos	Total Certificaciones	Presupuesto 2001												Presupuesto 2002												
		Feb-01	Mar-01	Abr-01	Mai-01	Jun-01	Jul-01	Agosto	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Ene-02	Feb-02	Mar-02	Abr-02	Mai-02	Jun-02	Jul-02	Agosto	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Total Ciclo Control	
Villa Florencia	1.134	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	0	
Berganzo I	1.337	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	0
Berganzo II	1.032	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	0
Carmen	1.423	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	0
Rio Grande	1.985	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1.200
Istas Misknas		109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	0

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*